



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 114 De Viernes, 2 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210027700	Procesos Verbales	Roberto Vergara Yepes	Maria Andrea Lopez Gallego	01/07/2021	Auto Admite / Auto Avoca
13001311000120200006500	Procesos Verbales	Sthepanie Julieth Romero Monroy	Daniel Leon Laguna	01/07/2021	Sentencia - 1. Decretar El Divorcio. 2. Decretar La Disolución Sociedad Conyugal. 3. Aprobar Acuerdo Frente Derechos Y Obligaciones Hijos Matrimoniales. 4. Ordenar Inscripción Sentencia En El Registro Estado Civil. 5. Decretar La Terminación Del Proceso. Archivar.
13001311000120150108200	Procesos Verbales	Blas Lopez Parker	Caleb Lopez Guerrero, Elizabeth Lopez , Enoc Lopez Guerrero	30/06/2021	Auto Pone Fin Por Desistimiento Tácito - Auto Decreta Desistimiento Tácito Y Acepta Renuncia De Poder

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 2 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9eb3979b-6c0e-4d05-a8e2-629f315722b1



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 114 De Viernes, 2 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120130041500	Procesos Verbales Sumarios	Carmen Del Socorro Medrano Zambrano	Fredy Enrique Meza Melendez	30/06/2021	Auto Decreta Terminación Del Proceso
13001311000120190019200	Verbal	Denis Maria Carcamo Ortiz	Jose Luis Jimenez Utria	01/07/2021	Auto Admite / Auto Avoca - . Admitir Demanda De Disminución De Alimentos. 2. Notificar A La Representante Legal Del Alimentario Menor De Edad. 3. Notificar A La Defensora De Familia. 4. Reconocer Personería A Abogado Demandante.

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 2 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9eb3979b-6c0e-4d05-a8e2-629f315722b1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00192-2019

Cartagena de Indias, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda de **Disminución de Alimentos**, presentada, a través de apoderado judicial, por JOSÉ LUÍS JIMENEZ UTRIA, contra su hijo J.E.J.C., representado legalmente por su progenitora, la señora DENIS MARÍA CÁRCAMO ORTÍZ; advirtiéndose que la misma fue subsanada oportunamente, por lo que se impone su admisión.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de **Disminución de Alimentos**, presentado por JOSÉ LUÍS JIMENEZ UTRIA, contra su hijo J.E.J.C., representado legalmente por su progenitora, la señora DENIS MARÍA CÁRCAMO ORTÍZ.

2.- NOTIFICAR este auto, por correo electrónico o físico, conforme al Decreto 806 de 2020, a la señora DENIS MARÍA CÁRCAMO ORTÍZ, confiriéndosele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia íntegra de la demanda y sus anexos.

3. El trámite a seguir es el propio del proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 y ss. C.G. del P.)

4.- NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

5.- Reconózcase al abogado ESTEVENSON PALENCIA DIMAS, la calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00277-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda DIVORCIO, presentada por el señor ROBERTO VERGARA YEPES, a través de apoderado judicial, contra la señora MARIA ANDREA LÓPEZ GALLEGO, informándole que se allegó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., julio 1º de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho advierte que, ciertamente, la demanda de DIVORCIO de la referencia, fue subsanada oportunamente, por lo que se procederá a su admisión.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

- 1. Admítase** la demanda de DIVORCIO, presentada por el señor ROBERTO VERGARA YEPES contra la señora MARIA ANDREA LÓPEZ GALLEGO.
- 2. Désele** el trámite propio del proceso VERBAL.
- 3. Notifíquese** la señora MARTHA DEL SOCORRO BORDA MARTELO, del auto admisorio de la presente demanda de acuerdo con el 291 y 292 del C.G.P. Córrese traslado por el término de veinte (20) días.
- 4. Notifíquese** al agente del Ministerio Público.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ